



100

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

09 FEB 2021

PROCESO EJECUTIVO GTIA. REAL - RAD. No.: 11001310300320190057500

En atención al oficio que antecede y acorde con lo reseñado en el anterior informe secretarial y lo visto en las diligencias –ver fls. 121 y ss., 196 y ss –, el Despacho DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: OFICIAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de MADRID (Cundinamarca), haciéndole saber que frente al embargo de remanentes comunicado mediante su oficio No.J.S. 2020-1578 fechado 4 de Noviembre de 2020 para el proceso Ejecutivo Rad. No.25430400300120190116700 que allí se conoce, el cual fue generado con firma electrónica; como quiera que aquel fue recepcionado en esta dependencia judicial el día 5 del mismo mes y año, no es factible de tenerlo en cuenta o en turno y mucho menos darse como perfeccionado; habida cuenta que en el asunto de nuestra referencia se emitió proveído de calenda 27 de octubre de 2020, mediante el cual se TERMINÓ el proceso de nuestra referencia por pago de las cuotas en mora; además acorde a lo allí dispuesto en el numeral tercero, la petición de remanentes se da una vez ejecutoriada y en firme, esto es ex tiempo de lo allí contemplado (Arts.289, 295, 302 y 466 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Re.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>7</u>	Hoy 10 FEB 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

